

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR POR LA QUE SE DESARROLLA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 PARA LA REINCOPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL.**

Mediante Resolución rectoral de 10 de marzo se adoptaron medidas para la plantilla de la UNED. La evolución de la situación general y las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias hicieron necesaria la adopción de medidas adicionales de carácter organizativo, acordadas mediante Resolución rectoral de 13 de marzo, por un período de quince días naturales a contar desde el 16 de marzo, con carácter prorrogable. Por Resoluciones de 30 de marzo, 14 Y 29 de abril se prorrogaron por quince días naturales más, sucesivamente, todas las medidas acordadas.

Por la Resolución rectoral de 8 de mayo de 2020 se establecen medidas complementarias para abordar la progresiva reincorporación a la actividad presencial por parte del personal, garantizando su seguridad de acuerdo con las medidas consensuadas en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Por Resolución de 22 de junio, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes del PDI en la Mesa Descentralizada de Negociación, se establecen medidas para la progresiva reincorporación a la actividad presencial en el nuevo escenario planteado tras la expiración del estado de alarma, y al amparo de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En la precitada Resolución se habilita al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para articular la aplicación práctica de algunas de las medidas, limitadas a su ámbito temporal de vigencia.

En su virtud, se dispone:

### **PRIMERO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DISTANCIA**

1. Con carácter general, el personal docente e investigador seguirá prestando servicio en régimen de teletrabajo, incluyendo el horario fijo de atención al estudiante establecido en cada asignatura y utilizando las herramientas de interlocución de las que dispone la UNED.
2. La actividad de los órganos unipersonales de gobierno se desempeñará de forma presencial solo en lo que resulte necesario por razones del servicio.

### **SEGUNDO. - ACTIVIDAD PRESENCIAL**

1. Quienes presenten síntomas compatibles con COVID-19, estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Quienes pudieran encontrarse en cualquiera de estos grupos deberán informar a la UPRL para hacer posible su registro a efectos de seguimiento y contactar con el Servicio Médico de la UNED.

2. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y con el servicio médico de la UNED. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
3. La reincorporación del personal a sus centros de trabajo se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de acuerdo con las necesidades del servicio de cada Centro y Departamento y para aquellas funciones que no puedan ser atendidas íntegramente a distancia, por su naturaleza o por la

falta de disponibilidad de medios requeridos.

Para ello, los responsables de los mismos podrán articular un sistema de asistencia presencial limitando el tiempo de permanencia y minimizando la concurrencia simultánea en los diferentes espacios de trabajo.

4. Se llevará a cabo la actividad investigadora que requiera asistencia presencial acudiendo a las instalaciones asociadas. Para ello, se deberá garantizar la protección de toda persona que preste estos servicios y el cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la normativa asociada a la seguridad y salud laboral, asegurando el desarrollo de la actividad laboral en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.
5. Cada responsable adoptará, en todo caso, las medidas eficaces de protección de la seguridad y salud del personal que asista presencialmente al trabajo. Con este objetivo, cuando sea necesario, deberán establecerse procedimientos de actuación para minimizar el contacto estrecho entre el personal de la UNED, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - Garantizar en todo caso una separación física de 2 metros entre personas y entre puestos de trabajo.
  - Minimizar el intercambio de documentación en papel, priorizando su envío y visualización por medios telemáticos.
  - Evitar la realización de labores administrativas en los laboratorios y organizar las tareas para evitar compartir una misma poyata, garantizando en todo caso una distancia de 2 metros y una superficie de entre 10 y 15 m<sup>2</sup> por persona cuando su uso simultáneo resulte imprescindible.

### **TERCERO.- PERSONAL VULNERABLE**

El Servicio Médico evaluará de forma individualizada la asistencia presencial de empleados pertenecientes a un colectivo clasificado como vulnerable a la COVID-19, con objeto de establecer la naturaleza de la especial sensibilidad, definir los niveles de riesgo existentes y proponer los criterios de actuación adecuados.

Se consideran actualmente integrantes de colectivos vulnerables a aquellos empleados en los que concurran las siguientes circunstancias:

- diabetes
- enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión
- enfermedad pulmonar crónica
- inmunodeficiencia
- procesos oncológicos en fase de tratamiento activo
- mujeres embarazadas
- mayores de 60 años, salvo que ejerciendo funciones de dirección o coordinación de unidades y servicios asistan por el tiempo indispensable, con las medidas preventivas adecuadas.

La UPRL contactará con los responsables de los servicios a los que estén adscritos los empleados afectados e informará al Servicio Médico de las condiciones de trabajo de la unidad con el fin de determinar si permiten la prestación de servicios de forma presencial sin elevar el riesgo propio de la condición de salud del empleado.

El Servicio Médico evaluará, para cada empleado, la naturaleza de la especial sensibilidad, acreditando su pertenencia a un colectivo clasificado como vulnerable para COVID-19 y valorando la situación clínica de la patología o condición alegada. También valorará el nivel de riesgo existente en el trabajo desarrollado y concluirá con la emisión de un informe individualizado sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias proponiendo uno de los siguientes criterios de actuación:

- Existencia de unas condiciones de trabajo adecuadas para llevar a cabo la actividad laboral habitual, por disponer de medidas de prevención,

adaptación y protección que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora. En tal caso, el empleado podrá prestar servicio de forma presencial, de acuerdo con la organización del trabajo en su unidad o servicio.

- Necesidad de adaptación del puesto de trabajo, dotación de protección adecuada que evite el contagio o cambio a otro puesto de trabajo a otro exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en la Universidad. Llevadas a cabo dichas acciones, el empleado podrá prestar servicio de forma presencial, de acuerdo con la organización del trabajo en su unidad o servicio.
- Tramitación de la incapacidad temporal (IT) o prestación por riesgo durante el embazo (PREL) cuando no exista posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o posibilidad de reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición en la Universidad, remitiendo al Sistema Público de Salud el correspondiente de informe.

#### **CUARTO.- JORNADA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA**

1. Durante el período de vigencia de la Resolución rectoral se mantiene la jornada ordinaria de trabajo y el régimen de dedicación.
2. Se deberá priorizar en todo caso la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.
3. La prestación de los servicios en modalidades no presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

**QUINTO.- PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.**

Las reuniones de las comisiones de contratación de personal docente e investigador laboral se llevarán a cabo preferentemente por sistemas de videoconferencia. En el caso de los concursos de los cuerpos docentes universitarios, para la celebración de actos públicos se atenderá a lo establecido en las instrucciones desarrolladas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, quedando condicionada la celebración de actos presenciales al cumplimiento de las medidas preventivas que resulten de aplicación.

Madrid, 23 de junio de 2020

EL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
Miguel Miguéns Vázquez